

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDO No. 771 **6 de agosto de 2015**

Por el cual se adopta la Política de Tratamiento de Datos Personales del Consejo Nacional de Operación

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994 y según lo aprobado en la reunión número 440 del 6 de agosto de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que la ley estatutaria 1581 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 tienen como objeto el desarrollo del derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.
2. Que en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2013 se prevé que el encargado y responsable del tratamiento de datos personales es una persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento y decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos; entendiéndose por tratamiento de datos (...) "cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión."
3. Que para su funcionamiento, el CNO recolecta datos personales de los representantes de los integrantes del Consejo en los distintos órganos de la estructura, de los representantes de las autoridades que integran el Consejo e invitados al mismo, así como terceros con los que se relaciona.
4. Que el Comité Legal en su reunión 86 del 18 de junio de 2015 recomendó al Consejo la adopción de una política de tratamiento de datos personales, el cual se debe adoptar también para el tratamiento de los datos personales que se hace en el Congreso del Mercado Mayorista que se organiza de manera conjunta con el Comité Asesor de Comercialización.
5. Que el Consejo Nacional de Operación en su reunión 438 del 2 de julio de 2015 acogió la recomendación del Comité Legal.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Política de Tratamiento de Datos Personales del Consejo Nacional de Operación, que se encuentra en el anexo del presente Acuerdo y hace parte integral del mismo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha.

El Presidente (Ad Hoc),

Secretario Técnico,



WILMAN GARZÓN RAMÍREZ



ALBERTO OLARTE AGUIRRE

10

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ANEXO

POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



10

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

I. OBJETO

Con base en lo establecido en el literal k) del artículo 17 de la Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012), reglamentada por el numeral 1º del artículo 10º y el Capítulo III del Decreto 1377 de 2013, la "Política de Tratamiento de Datos Personales" del Consejo Nacional de Operación Eléctrico -CNO-, tiene por objeto garantizar el principio constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar, rectificar y suprimir todo tipo de información y revocar la autorización para su uso, recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bancos o bases de datos por parte del CNO en el desarrollo de sus funciones y establecer los procedimientos para que los titulares de la información puedan ejercer estos derechos.

II. RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La entidad responsable de la custodia y tratamiento de los Datos Personales es el Consejo Nacional de Operación Eléctrico, su dirección física, teléfono de contacto y página web son:

- Av. Calle 26 No.69 – 63, of. 408, Ed. Torre 26, Bogotá, D.C.
- (1) 7023029, 7021892, 7023026
- www.cno.org.co

III. TRATAMIENTO Y FINALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

1. Tratamiento de los Datos Personales

Los Datos Personales que son suministrados por los titulares, son recolectados y mantenidos bajo custodia en los sistemas de información con los que cuenta el CNO de forma tal que se garantiza el manejo seguro y confidencial de los mismos, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Las personas que para el desarrollo de sus funciones tienen acceso a las bases de datos del CNO, están obligadas a garantizar la reserva de la información incluso después de finalizadas las labores que tengan relación con el manejo o conocimiento de los mencionados datos y solo podrán suministrar la información contenida en las bases de datos del CNO en los casos relacionados estrechamente con la finalidad para la cual están destinados, de conformidad con el numeral 2º del presente capítulo.

Las bases de datos del CNO corresponden a aquella información necesaria para su correcto funcionamiento y para el adecuado desarrollo de los eventos académicos que realiza como apoyo al desarrollo de sus funciones.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

2. Finalidad de los Datos Recolectados

Los Datos Personales recolectados por el CNO serán utilizados para alguna de las siguientes finalidades:

A. RESPECTO DE LOS MIEMBROS DEL CNO

Los Datos Generales de las empresas miembros del CNO y los Datos Personales de sus representantes y empleados recolectados por el CNO tienen como finalidad mantener comunicación constante y directa con el fin de suministrar información de interés en desarrollo de las funciones del Consejo y/o en la realización de los diferentes eventos que este programe.

B. RESPECTO DE ENTIDADES, PERSONAS U OTROS GRUPOS DE INTERÉS

La recolección de los Datos Personales respecto de Entidades, Personas u otros Grupos de Interés tiene por objeto mantener comunicación constante y directa con todos aquellos interesados en el desarrollo de las funciones del CNO y/o en la realización de los diferentes eventos que este programe.

C. RESPECTO DE LOS PROVEEDORES

La recolección de los Datos Personales de los Proveedores del CNO se realizará con el fin de contactar y contratar a los proveedores de productos y/o servicios que se requieran para su normal funcionamiento y/o para el desarrollo de los eventos programados, de conformidad con las necesidades operativas, administrativas y técnicas que se requieran.

Con el objeto de dar cumplimiento a las finalidades anteriormente descritas, el CNO podrá:

- i. Conocer, almacenar y procesar la información suministrada por los Titulares de los Datos Personales conforme a las categorías anteriormente enunciadas.
- ii. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por los Titulares de los Datos Personales.
- iii. Acceder y consultar los Datos Personales que se encuentren recolectados en los sistemas de información del CNO.
- iv. Utilizar la información suministrada de acuerdo con las finalidades descritas anteriormente.
- v. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, transmitir a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en calidad de Encargados de Tratamiento de Datos Personales conforme a la

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

definición legal establecida en la Ley 1581 de 2012 o aquellas que la complementen, modifiquen o supriman, los Datos Personales para que realicen actividades por cuenta del CNO. En todo caso los Encargados de Tratamiento de Datos Personales deberán dar aplicación a la Política de Tratamiento de Datos contenida en el presente documento y de acuerdo con la finalidad que los Titulares de los Datos hayan autorizado.

PARÁGRAFO: Conforme a las finalidades establecidas en el presente numeral, el CNO no recolectará datos sensibles ni datos personales de menores de edad.

IV. DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES

Conforme a lo estipulado en la Ley 1581 de 2013 o las normas que la sustituyan o modifiquen, el CNO reconoce como derechos de los Titulares de Datos Personales los siguientes:

1. Acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales frente al CNO, a los Responsables del Tratamiento o a los Encargados del Tratamiento de Datos Personales. Este derecho se podrá ejercer en cualquier momento, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada al CNO, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento.
3. Ser informado por el CNO o el Encargado del Tratamiento de Datos Personales, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo agotamiento del procedimiento ante el CNO.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato por mera liberalidad y cuando en el Tratamiento de Datos Personales no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. Para el último caso, la revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento por parte del CNO o el Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

PARÁGRAFO 1: El CNO, en calidad de Responsable de Tratamiento de Datos Personales y los Encargados de Tratamiento de Datos Personales asumirán los

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

deberes y obligaciones consagrados en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, demás normas concordantes o aquellas que sustituyan o modifiquen.

PARÁGRAFO 2: Estos derechos podrán ser ejercidos por: a) El titular de los datos personales, b) Los causahabientes del titular de los datos personales, c) El representante y/o apoderado del titular de los datos personales.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS O RECLAMOS

En virtud del derecho de acceso a la información, el CNO definió el siguiente procedimiento para que los Titulares de Datos Personales puedan realizar consultas, peticiones o reclamos respecto de la información contenida en sus sistemas de información:

Las peticiones, consultas o reclamos deberán enviarse al correo electrónico tratamientodatospersonales@cno.org.co

1. Las reclamaciones deberán contener como mínimo:
 - Identificación del Titular de los Datos Personales
 - Dirección del Titular de los Datos Personales
 - Descripción de los hechos que dan lugar a la solicitud
 - Documentos que se quiera hacer valer en el trámite de la solicitud. Dependiendo de la calidad en la que se actúe, se deberán incluir los siguientes documentos:
 - Titular del Dato Personal: Copia del documento de identidad.
 - Causahabiente del Titular del Dato Personal: Documento de identidad, registro civil de defunción del Titular, documento que acredite la calidad en que actúa y el número del documento de identidad del Titular.
 - Representante legal y/o apoderado del Titular del Dato Personal: Documento de identidad válido, documento que acredite la calidad en la que actúa (Poder) y el número del documento de identidad del Titular.
 - Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
2. En caso de que el CNO no sea competente para resolver las reclamaciones darán traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informarán de la situación al interesado.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, el cual no podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes.

4. De tratarse de peticiones o consultas, estas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, el cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes.

VI. AUTORIZACION PARA USO DE DATOS PERSONALES. Para el tratamiento de datos personales se solicitará a los titulares su autorización libre, clara, expresa e informada, mediante cualquier medio idóneo que permita el almacenamiento de la misma para los efectos legales.

VII ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS. El CNO actualizará las bases de datos de manera permanente, de conformidad con lo señalado en la ley que regula la materia.

VIII. VIGENCIA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La política de tratamiento de datos personales adoptada por el CNO en el presente documento entra en vigencia a partir de la fecha de expedición del Acuerdo del CNO. Las bases de datos se mantendrán vigentes hasta la disolución del CNO.